

Pucallpa, 15 de setiembre de 2020

Señor

DR. JOSE LUIS GUZMAN FERRO

Fiscal Coordinador de la Primera Fiscalía Provincial Especializada en Materia Ambiental de Ucayali

Presente

Asunto. Pedido de acceso a la Información Pública

Ref. Oficio N° 506-2020-MP-FN-PJFS-DF-UCAYALI

De mi especial consideración:

Me dirijo a usted en representación de Proética — Capítulo Peruano de Transparencia Internacional, organización no gubernamental dedicada a la promoción de la ética, la transparencia y la lucha contra la corrupción en el país; y bajo el amparo de nuestro derecho fundamental de acceso a la información pública, contemplado en el artículo 2° numeral 5 de la Constitución y el T.U.O de la Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **SOLICITO** conforme al oficio de la referencia, que disponga a quien corresponda y se nos brinde la siguiente **información concerniente a su competencia territorial y funcional**:

- Relación simple de las carpetas fiscales (no se requiere nombres o datos relacionados a la identidad de los actores procesales), referidos a investigaciones con apertura de la investigación preliminar por los delitos contra los Recursos Naturales en la modalidad de los delitos contra los Bosques o Formaciones Boscosas y Tráfico Ilegal de Productos Maderables, ambos tipificados en los artículos 310° y 310°- A, contemplados en el Capítulo II del Título XIII del Código Penal; desde el 01 de enero de 2019 hasta la fecha de recepción del presente documento.
- Relación simple de las carpetas fiscales (no se requiere nombres o datos relacionados a la identidad de los actores procesales), referidos a investigaciones con Formalización y Continuación de la Investigación Preparatoria por los delitos contra los Recursos Naturales en la modalidad de los delitos contra los Bosques o Formaciones Boscosas y Tráfico Ilegal de Productos Maderables, ambos tipificados en los artículos 310° y 310°-A, contemplados en el Título XIII del Código Penal; desde el 01 de enero de 2019 hasta la fecha de recepción del presente documento.

- Relación simple de las carpetas fiscales (no se requiere nombres o datos relacionados a la identidad de los actores procesales), referidos a investigaciones con requerimiento de Acusación Fiscal por los delitos contra los Recursos Naturales en la modalidad de los delitos contra los Bosques o Formaciones Boscosas y Tráfico Ilegal de Productos Maderables, ambos tipificados en los artículos 310° y 310-A°, contemplados en el Capítulo II del Título XIII del Código Penal; desde el 01 de enero de 2019 hasta la fecha de recepción del presente documento.
- Relación detallada las carpetas fiscales, por los delitos contra los Recursos Naturales en la modalidad de los delitos contra los Bosques o Formaciones Boscosas y Tráfico Ilegal de Productos Maderables, ambos tipificados en los artículos 310° y 310-A°, contemplados en el Capítulo II del Título XIII del Código Penal que han concluido mediante **disposición de Archivo, requerimiento de Sobreseimiento y Sentencia**; desde el 01 de enero de 2019 hasta la fecha de recepción del presente documento; en ese sentido, también solicito sobre este acápite, **copias escaneadas de los actos procesales antes descritos**.

Es menester indicar que la información solicitada no se encuentran contemplada dentro de las prohibiciones enmarcadas en los artículos 15° (Excepciones al ejercicio del derecho), 16° (Información reservada) y 17° (Información confidencial) de la Ley N° 27806 (Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública), toda vez que no se trata de información militar, secreto de Estado, información que impediría el curso de las investigaciones en trámite (no se solicita información que vulnere el derecho a la intimidad y conexos), tampoco afectaría a la estrategia que adoptaría el Fiscal Ambiental pues las copias escaneadas serán producto de investigaciones finiquitadas; conforme se prescribe en el inciso 4° del Artículo 15 - A° de la Ley N° 27806: *“La información preparada u obtenida por asesores jurídicos o abogados de las entidades de la Administración Pública cuya publicidad pudiera revelar la estrategia a adoptarse en la tramitación o defensa en un proceso administrativo o judicial, o de cualquier tipo de información protegida por el secreto profesional que debe guardar el abogado respecto de su asesorado. **Esta excepción termina al concluir el proceso.**”*

En ese orden de líneas, sobre el pago de la tasa aplicable de las copias escaneadas solicitadas, éste se abonará conforme a Ley por lo que ruego a su digno Despacho, se me proporcione el código de la tasa respectiva y el quantum, toda vez que desconozco la cantidad de folios que pudiera existir y demás gastos que pueda surgir eventualmente por la entrega de la misma, ello con el fin de evitar restricción alguna al ejercicio del derecho invocado.

Finalmente, a fin de hacer efectiva la entrega de la información solicitada, agradeceremos que la misma nos pueda ser brindada dentro del plazo fijado por ley a

través del correo electrónico ameier@proetica.org.pe. Asimismo, para cualquier precisión o coordinación relacionada a nuestra solicitud, nos encontramos a su disposición en el número 985282851 (atención: Andrea Meier).

Atentamente,



Magaly Avila
Directora del Programa Gobernanza Ambiental